

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1935.

NUM. 42

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes.
Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

12342
Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre último, tuvo a bien nombrar a los CC. Diputados Manuel Castelán y Otilio Villegas, Presidente y Vice-Presidente, respectivamente de la Mesa Directiva que funcionará durante los primeros quince días del presente mes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, nov. 5 de 1935.—Dip. Srio., Carlos Vslázquez Méndez.
—Dip. Srio., Ambrosio Ordáz Hernández.

12325
Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 335.

Ciudadano Presidente Municipal.

El C. Presidente de la República, en telegrama de 31 de octubre último, dice a este Gobierno lo que sigue:

‘Núm. 5913. Con motivo de la integración de las Comisiones Especiales encargadas, según la Ley Federal del Trabajo, de fijar el Salario Mínimo que deberá regir durante los años de 1936 a 1937 inclusive, estimo pertinente recomendar a usted que ponga todo su empeño ante quien corresponda para que no sea disminuido el Salario Mínimo vigente en esa Entidad, sino que se procure aumentar dicho salario en forma equitativa y justa punto el aumento de los salarios en el país se encuentra plenamente justificado, por el alza de los precios de los artículos necesarios para la vida del trabajador, que se han elevado en relación con los existentes en agosto de 1933, como demuéstranlo estadísticas relativas punto el Gobierno de mi cargo tiene el propósito de in-

tensificar los esfuerzos que se han hecho para que sea una realidad en la República la aplicación del salario mínimo, por lo que espero se servirá usted secundar esta labor, ya que de esa manera obtendremos una mayor capacidad de consumo para las clases laborantes en general, que traerá como consecuencia una mejoría estimable en la economía de la Nación. Salúdolo Atentamente. Presidente República.—Lázaro Cárdenas.”

Y lo transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su exactísima observación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1935.—El Srio. Gral., Lic. Guillermo Bárcena B.

12457
Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 341.

C. Presidente Municipal.

El Departamento Forestal de Caza y Pesca, en circular número 124 de 14 de octubre último, dice a este Gobierno lo que sigue:

México, D. F. a 14 de octubre de 1935.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Estando próximas las sequías en que se propagan los incendios, he de merecer a usted sea muy servido ordenar a las autoridades que corresponda, presen el auxilio necesario para sofocar a la mayor brevedad posible, las quemas que ocurran en la jurisdicción de esa Entidad a su muy digno cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley Forestal vigente, que a la letra dice: “En caso de incendios en una comarca forestal, todas las Autoridades Civiles y Militares están obligadas a prestar su contingente y los elementos de que dispongan para la extinción del siniestro”. Mucho estimaré se transcriba esta circular a los Presidentes Municipales, sugiriéndoles que eviten las quemas de los pastos secos, que la mayoría de las veces son intencionales, ya por ignorancia de los pastores o por venganzas personales. Al dar a usted las más cumplidas gracias por la atención que preste a la

presente, me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Oficial Mayor Ing. José H. Serrano.—Rúbrica."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para que se sirva obsequiarlo en sus términos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 8 de noviembre de 1935.—El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

12219

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de octubre del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal.....	4
Juzgados.....	1

Suma.....	5
-----------	---

ENTRADAS

Tribunal.....	202
Juzgados.....	12

Suma.....	214
-----------	-----

219

SALIDAS

Tribunal.....	190
Juzgados.....	10

Suma.....	200
-----------	-----

EXISTENCIA PARA NOVIEMBRE

Tribunal.....	16
Juzgados.....	3

Suma.....	19
-----------	----

Total.....	219	219 SUMAS IGUALES
------------	-----	-------------------

Pachuca, 2 de noviembre 1935.—El Procurador de Justicia, Lic. Javier Manzano.

SECCION AGRARIA.

12167

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen derecho Membrete que dice:—ESQUELETO GRATUITO.—(No requiere timbres).

Al centro.—AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.
Los suscritos CC. Pedro M. Gutiérrez, Luis Méndez, Adrián Hernández miembros del Comisariado Ejidal del Pueblo de Tlanalapa Hgo., Municipio del mismo nombre Estado de Hidalgo que tiene actualmente posesión definitiva de su ejido, recibiendo notificaciones en Tlanalapa.

Ante usted respetuosamente solicitamos dotación de aguas para riego de mil hectáreas de tierras ejidales cuyas aguas mansas de Laguna y Barranca denominado TECOCOMULCO y SAN JERONIMO, pasa a 800 metros al Norte del terreno de que se trata. La cantidad de agua que necesitamos es de 10.000.000 Diez Millones 5. $\frac{1}{2}$ M³ o sean 321. $\frac{1}{2}$ X" litros por segundo durante 12 meses del año. Las aguas se tomarán por medio de canal o tajo en la margen derecha e izquierda y en terrenos de San Jerónimo y Tultengo.

Datos complementarios: Que se construya tajo y sistema de canales de riego para terrenos ejidales y el sobrante para agricultores particulares; no desecándose totalmente la

laguna.—Tlanalapa 24 de octubre de 1935.—Los Comisarios Ejidales o Representantes: P. M. Gutiérrez, Luis Méndez, Adrián Fernández. Rúbricas.

El C. Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, noviembre 19 de 1935.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

11897

Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos del poblado de EMILIANO ZAPATA, Municipio de Tepeapulco, por medio del presente nos dirigimos a usted con todo respeto y apoyados en las razones que en seguida se expresan, para pedirle se sirva tenernos como solicitantes de AMPLIACION DE EJIDOS.

Todos los suscritos somos agricultores y carecemos por completo de tierras para satisfacer nuestras necesidades, motivo por el que nos hemos visto explotados en forma inicua por los hacendados. Además, considerando lo prescrito por el Código Agrario en su artículo 83, inciso II, estamos seguros que nuestro poblado se encuentra perfectamente capacitado para recibir los beneficios de las Leyes Agrarias por lo que se refiere a la ampliación de ejidos.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de que nos representen en nuestra gestión nombramos al C. Demetrio Martínez, Presidente del Comisariado Ejidal del mismo poblado.

Por otra parte, también nos permitimos solicitar de usted muy atentamente, se sirva acordar:

1º—Se tenga por presentada esta solicitud, se mande publicar en el Periódico Oficial del Estado; y se turne a la Comisión Agraria Mixta para su inmediata instauración y
2º—Que se manden hacer los trabajos técnicos e informativos que sean necesarios.

Señalamos como fincas susceptibles de afectación, las siguientes: San Lorenzo, cuyo propietario es el Sr. Alberto Guillén, domiciliado en la calle de Dinamarca número 74, de la ciudad de México; Mal País, propietario José María Macua, domiciliado en la misma Hacienda; Zotoluca, propietario el Sr. Luis Lagos, con domicilio en la misma finca; Chimalpa, cuyo propietario se ignora.—Protestamos a usted nuestros respetos.—Emiliano Zapata, Mpio. de Tepeapulco, Hgo., octubre 10 de 1935.—R. Camacho, F. Díaz L., M. Camacho, José Pérez, Pedro C. Ríos, un nombre ilegible, Atanasio Espinosa, Jesús Villordo, Leonardo Villalda, G. Pérez, A. Pérez, Francisco Pérez, Salvador Flores, J. Jesús Ramírez, Jesús Torres, Manuel Huerta, A. García, Concepción Tapia.—Rúbricas.—J. Espinosa, J. Gorzón.—Rúbrica. y huella digital. Manuel Bautista, huella digital, Fidencio Barraza.—Rúbrica.—Tomás González, Jesús González, Francisco Contreras, Ricardo López, Pablo Martínez, huellas digitales, Miguel Campero, Estéban Espinosa, Eusebio Ramos, Jorge Santa María, Porfirio García, Vicente Hernández.—Rúbricas.—Carmen Olvera, Juan Mendoza, huellas digitales.—Ernesto García, Alejandro Gómez, José Franco, Félix Gallardo, Abraham Hernández, Daniel García, Demensio Carreto, Emiliano Granados, Atanasio Gómez.—Rúbricas.—Vicente Jiménez, huella digital, Atanasio Gómez, Antonio Gómez, Manuel Gloria, Lucas González, Guadalupe Macías, Luis M. Borjas, Aurelio García, Antonio Sosa, Pedro M. Pérez, Candelario Avilés, José Herrera, Jesús Avila.—Rúbricas.—Luis Paredes, Agapito Blancas, Mauro Atillán, Pedro Ruiz, José Sosa, Guadalupe Sosa, Francisco Espinosa, huellas digitales.—Juan Espinosa, Bartolo Contreras, Odilón Luna, Moisés Franco.—Rúbricas.—Un nombre ilegible.—Demetrio Varela.—Rúbricas.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de

Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 25 de octubre de 1935.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

12027

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: C. Gobernador del Estado. Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos vecinos y ejidatarios del pueblo de San Agustín Tlaxiaca, Municipio del mismo nombre, ex-Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, ante Ud. con el debido respeto y apoyados en el artículo 33 del Código Agrario vigente, comparecemos solicitando AMPLIACION de ejidos, para cuyo efecto manifestamos las siguientes razones fundamentales:

Que desde el año de 1922 estamos en posesión definitiva de ejidos, pero la dotación que se nos dió no es suficiente para cubrir las necesidades de este vecindario.

Las tierras asignadas para este pueblo por resolución del C. Presidente de la República, fueron localizadas en terrenos malos, siendo pequeñas extensiones las laborales,

Que las tierras que poseemos, han sido cultivadas y aprovechadas eficientemente, como se puede comprobar en la forma que la H. Comisión Agraria Mixta lo disponga.

Que las tierras que necesitamos son indudablemente para formar nuevas porcelas.

Que las fincas que posiblemente puedan resultar afectables son las siguientes: Huitepec, Tecama, Capula y Santa Bárbara, siendo los propietarios respectivamente, Manuel González, Jovier Piña y Aguayo, Enrique Cervantes y Alfonso Rincón Gallardo.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Ejecutivo Agrario, nos permitimos proponer a las siguientes personas para que sean aceptadas:

Para Presidente, Ramón García.—Para Secretario, Angel Estrada.—Para Tesorero, Pedro Hernández.—En cuyo favor suplicamos se expidan los nombramientos respectivos.

Que procediendo legalmente nuestra petición, rogamos a Ud. C. Gobernador, se sirva turnarla desde luego a la Comisión Agraria Mixta, para que se instaura el expediente respectivo y se sigan los trámites de ley.—Protestamos a Ud. nuestros respetos.—San Agustín Tlaxiaca, 20 de septiembre de 1935.—José C., Angel Estrada, Ramón García, Pedro Hernández, Guadalupe Jiménez, Hilario Jiménez 2º, Ponciano Jiménez 2º, Andrés Hernández, Juan Hernández, Ramón García, Norberto C. Osorio, Roque Martínez, Cirilo Hernández, Apolonio García, Melecio Cruz, Fabián M., Marcelino Jiménez, Marcos López, Pedro Pérez, Juan García, Domingo Urrutia, Bonifacio Hinojosa, Antonio Cruz, Porfirio García, Ciriaco Vázquez, Melito Bautista, Casiano G. Angeles, Hilario Ponce, Hesiquio Jiménez, Gregorio López, Camilo Osorio, Guadalupe Osorio, Nicandro Hernández, Antonio González.—Rúbricas.

Sebastián Islas, Ramón Hernández, Jesús Meza, Canuto Hernández, Manuel López, Gregorio Bautista, Carlos Ponce, Hilario Ponce, Alejo León, Pedro Hinojosa, Juan Hinojosa, Felipe Hinojosa 2º, Guadalupe Hinojosa 2º, Agustín Jerónimo 1º, Emiliano Martínez, Eulogio Orozco, Silvestre Orozco, Agustín Jerónimo 2º, Angel Cerón, Victoriano Hernández, Remigio Hernández, Gregorio Hernández, Juan Hernández, Feliano Hernández, Emilio Hernández, Marcos Hernández, Juan Cerón, Hesiquio Hinojosa, Mariano Escárcega, Anastasio Máximo, Agustín Osorio, Guadalupe Hernández, Concepción García, José García, Cirilo Hernández, Jesús Máximo, Feliciano Pérez, Catarino Hernández, Dionisio Hernández, Dionisio Cerón, Angel Hernández, Eusebio García, Alberto Osorio, Ascensión Máximo, Juan Pérez, Angel Hinojosa, Anastasio Hernández, Ricardo Hinojosa, Juan Jiménez, Ascensión Hernández, Leandro Hi-

nojosa, Manuel Hinojosa, Dionisio Hernández, Pedro Mayorga, Manuel Avila, Margarito Avila, Felipe Hernández 2º, Juan Hernández 3º, Cirilo Hernández 2º

El Ciudadano José Pedro Mendoza, Presidente Constitucional Propietario del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Certifica: que las firmas que calzan el escrito que antecede son auténticas y son originarios y vecinos de este Pueblo, así como los nombres de las personas que constan en la lista adjunta.—San Agustín Tlaxiaca, septiembre 20 de 1935.—José Pedro Mendoza.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca.—Distrito de Actopan.—E. de H.—República Mexicana."

El Ciudadano Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 29 de octubre de 1935.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

11903

Al margen un sello que dice: Gobernación. Registrado bajo el Núm. 8911 del libro respectivo.—Al centro: C. Gobernador del Estado. Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos vecinos de Chichayotla del Municipio de Calnali, del Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que somos Jefes de familia y campesinos humildes que vivimos de la Agricultura pero carecemos de las tierras necesarias para nuestra subsistencia; por lo tanto en apoyo en el artículo 27 Constitucional y 22 del Código Agrario vigente, venimos por medio del presente, a solicitar se nos dote de tierras y aguas señalando como terrenos afectables los que se conocen como de la propiedad del finado Juan Bautista de la Barra, así como los de Teófilo González, que se encuentran cerca de este pueblo. En tal virtud a usted C. Gobernador del Estado, con todo respeto pedimos:

Primero.—Que nos tenga legalmente presentados con este escrito, solicitando dotación de tierras y aguas para las necesidades y servicios agrícolas de nuestro pueblo.

Segundo.—Que sea turnada nuestra solicitud a la Comisión Agraria Mixta para que de conformidad con el invocado artículo 22 del Código Agrario se inicie y tramite nuestro expediente dotatorio.

Tercero.—Que se reconozca al Procurador de Pueblos de la segunda Zona del Estado que reside en Huejutla Hgo., como nuestro Representante legal de todo lo que encierra la tramitación de esta solicitud y se lo acuse recibo de ella por conducto del compañero Martiniano Díaz por no tener Oficina de Correos nuestro pueblo.

Cuarto.—Que sea usted bien servido tomar en cuenta la designación que los firmantes vecinos hacemos en favor de los camaradas Antonio Mendoza, Agustín Pérez y Alonso Miguel, para Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comité Particular Ejecutivo Agrario de nuestro pueblo, suplicándole ordenar se les expida las credenciales correspondientes.—Protestamos a usted nuestros respetos.—TIERRA Y LIBERTAD—Chichayotla del Municipio de Calnali Hgo., a 26 septiembre de 1935.—Antonio Mendoza, Presidente del Comité Agrario.—Agustín Pérez, Secretario.—Alonso M. Vargas, Secretario. Rúbricas.—Francisco Hernández, Juan Bautista H., Juan Mateo. Sus huellas digitales.—Juan José. Rúbrica.—Miguel Hernández, José Mateo, Emilio Rosales, Juan Nicolás, Juan Bautista, Andrés Martín, Nicolás Olivares, Antonio Hernández, Antonio Pérez, Juan Andrés, Bartolo Bautista, José Francisco. Sus huellas digitales.—Juan Martín. Rúbrica.—Copia para la Federación Campesina y Obrera, Matamoros 17 A.—Pachuca.—Copia para la Comisión Agraria Mixta. Pachuca Hgo.—Copia para la Confederación Campesina Mexicana. Balderas 76. México, D. F.—Copia para el Procurador Federal de Pueblos. Huejutla, Hgo.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 25 de octubre de 1935.—*Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.*

12010

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Gobernación. Registrado bajo el Núm. 9051 del libro respectivo.—Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.

Los que suscribimos originarios y vecinos de la rancharía de San Juan Cuautengo, correspondiente al Municipio de Metzquitlán, de esta Entidad, ante Ud. respetuosamente comparecemos para exponer: que al dotarse con tierras ejidales a los vecinos de esta rancharía, a los suscritos no se nos tomó en consideración, en vista de que éramos muy jóvenes, pero hoy que ya somos hombres de trabajo, carecemos de las tierras indispensables para desarrollar nuestras actividades agrícolas, por lo que siendo treinta y nueve el número de individuos que quedamos sin parcela y fundados en el artículo 83 del Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a Ud. Señor Gobernador, con el objeto de que se sirva ayudarnos en la ampliación de ejidos que solicitamos para formar nuevas parcelas, ordenando si a bien lo tiene se instaure el expediente respectivo en la Comisión Agraria Mixta, para lo cual nos permitimos proponer a Ud. a los siguientes compañeros para integrar la Mesa Directiva.—Presidente, C. Espiridión Borges.—Secretario, C. Melitón Moreno.—Tesorero, C. Melitón Moreno.—Vocales, CC. Jerónimo Pasarán y Dionisio Vázquez.

Suplicamos a Ud. se sirva expedir a los compañeros antes mencionados, sus respectivos nombramientos.

Las tierras de que se puede disponer para la ampliación que pedimos, se pueden tomar de la Hacienda de Vaquerías.

No dudando Señor Gobernador, de la ayuda que siempre ha sabido impartir a la clase proletaria de su Estado, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos, protestándole nuestros respetos y adhesión.—POR LA TIERRA.—Rancharía de San Juan Cuautengo, Hgo., a 11 de octubre de 1935.

Comité Particular del Poblado de San Juan Cuautengo, 9 de octubre de 1935.—1º—Primerº: para Presidente Particular Ejecutivo, Espiridión Borgez y para Secretario Melitón Moreno y como Tesorero Jerónimo Pasarán y Primer Vocal Pompello Guzmán y Segundo Lionisio Vázquez.—Edad 23 José García, Hilarión Flor. Huellas digitales.—Edad 20 Hilarión Flor, Melitón Ramírez 34, Pedro Gómez 20, Fausto Islas 20, Lionisio Vázquez 25, Angel Guzmán 22, Juan García 23, Madroño Vázquez 22, Lucio Vázquez 35, Ismael Borjez 22, Pablo Vázquez 21, Jerónimo Cruz 21. Sus huellas digitales.—Melitón Moreno. Rúbrica.—Espiridión Borjez 26. Rúbrica.—Melitón Cruz 24, Antonio Godínez 22, Rafael Guzmán 21, Silverio Licona 20, Marcial Vázquez, Pedro Zamora 24, Gregorio Ríos 35, Carlos Vázquez 21, Enrique Severino 20, Donato Severino 23, Juan Severino 24. Sus huellas digitales.—Virginia García 34. Rúbrica.—Constancio Larios 20 años, Enrique Márquez 21 años, Audón Viyagra 26 años, Valente González 34, Jerónimo Pasarán 38 años, Francisco Roque 21 años, Trinidad Vázquez 20, Gorgonio Pérez 20 años. Sus huellas digitales.—Jesús Borjez 22 años, Celso Licona 38 años, Angel Solano 22 años. Rúbricas.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 28 de octubre de 1935.—*Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.*

11875

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos del Pueblo de TAXBATHA, del Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, ante Ud. con todo respeto exponemos:

Que nuestro pueblo carece de las tierras necesarias para poder subsistir, causa por lo que la mayoría del vecindario se encuentra en la mayor miseria.

Que la única profesión que tienen todos los habitantes de este pueblo es la agricultura y que las pocas tierras que poseemos de propiedad particular son enteramente insuficientes para cubrir nuestras más ingentes necesidades, por lo que pedimos a Ud. respetuosamente:

Primero.—Tenemos por *presentados* solicitando ejidos para el pueblo de Taxbatha, del Municipio de Tecozautla, Hgo.

Segundo.—Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud dentro del término de la ley a la Local Mixta Agraria para los efectos correspondientes.

Tercero.—Que se tenga como nuestro representante para censos o notificaciones al C. Marcelino Rojo, Tecozautla, Hgo.

Cuarto.—Que la única finca colindante de nuestro pueblo es la Hda. de Guadalupe, propiedad de la familia Uribe, radicada en la propia finca.—Protestamos a Ud. nuestros respetos.—Taxbathá, sep. 18 de 1935.—El Presidente del C. P. Ej.—Marcelino Rojo.—El Secretario.—Domingo Rojo.—El Tesorero.—Prócoro Sánchez.—Rúbricas.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 24 de octubre de 1935.—*Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.*

11822

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: "Comité Particular Administrativo Agrario. Santiago Loma Chap., Hgo.—Acuerdo: Pachuca de Soto, 22-X de 1935.—Recibo. Instáurese. El Srío. M. G. O.—Rúbrica.—Un sello: Comisión Agraria Mixta. Oct. 22 1935.—Estado de Hidalgo.—Al centro: Al C. Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos del pueblo de SANTIAGO LOMA, perteneciente al Municipio de Chapantongo, ex-Distrito de Huichapan, del Estado de Hidalgo y bajo la dirección del Comisariado Ejidal de este mismo pueblo, nos dirigimos a usted con todo respeto para manifestar:

Que habiendo verificado con esta fecha una junta a fin de tratar diversos asuntos relacionados con los ejidos; y siendo el problema de capital importancia el consistente en la falta de terrenos para que todos los vecinos de este lugar nos dediquemos

a trabajar, decidimos dirigirnos a usted con el exclusivo objeto de gestionar sea instaurado desde luego el correspondiente expediente de Ampliación de Tierras.

Manifestando a usted que en este pueblo existen 292 con derecho a dotación, de los cuales solo 154 tienen parcela, quedando por lo tanto el considerable número de 138 ciento treinta y ocho jefes de familia sin dicha parcela y tomando en consideración la lamentable situación por la que atraviesan toda vez que le es de urgente necesidad satisfacer los gastos necesarios para el sostenimiento de sus familiares rogamos con toda atención que esa H. Comisión Agraria Mixta, desarrolle la actividad que la viene caracterizando para que cuanto antes nos beneficiemos con la ampliación de referencia y a que tenemos derecho.

Las fincas que pueden afectarse son las siguientes: Hacienda del Astillero, propietario Miguel M. Acosta; hacienda San José el Marqués, propietario, José Escandón; hacienda el Saúz, propietario, Sucesión Carlos Tavera.—Protestamos a usted nuestros respetos.—Poblado de Santiago Loma, Hgo., agosto 28 de 1935.—El Comisariado Ejidal.—Ponciano Martínez, Gregorio Santiago, rúbricas.—Vecinos que carecen de parcela: Fulgencio Piña, rúbrica, Baldomero García, no sabe firmar, Pablo Hernández, Ernesto Piña, Telésforo Martínez, Julián Santiago, Zeferino Martínez, no saber firmar, Lorenzo Galván, Santiago Martínez, Celso Hernández, Mauricio Piña Pérez, M. García, J. Reyes Martínez, Espiridión Martínez, rúbricas, Aristeo Cruz, Agustín Cruz 2°, no saben firmar, Susano Martínez, Daniel Piña, Crispín Barrientos, Estanislao Hernández, rúbricas, Andrés Galán, Bertoldo Piña, no saben firmar, Tomás I. Martínez Pérez, Francisco Trejo, Natividad Santiago, Tomás Gómez, Filemón Cruz, Francisco Martínez, Juan Martínez, Hernández, Victoriano Martínez, rúbricas, Isidoro Martínez, no sabe firmar, Andrés Cruz, Martiniano Pérez, Ezequiel Pérez, Tereso S. Martínez, Hilarión Hernández, Hermelindo Martínez, Santiago Pérez, Santiago Lugo, Crescencio Lima, rúbricas, Lucas Lima, no sabe firmar.—En esta son 41 ejidatarios más.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 23 de octubre de 1935.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

12021

Al margen de trece hojas sello que dice: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo República Mexicana.—Al centro de las mismas hojas membrete que dice: Exp. Núm. 570.—Tlaxcoapan, Mpio. del mismo nombre, ex-Distrito de Tula de Allende, Hgo.—Resolución.—(Ampl.)

VISTO para ser resuelto, el expediente número 570 seguido por ampliación de ejidos, al pueblo de "TLAXCOAPAN", del Municipio del mismo nombre, ex-Distrito de Tula de Allende, de este Estado, en la Comisión Agraria Mixta; y

Resultando Primero.—Por escrito de 6 de marzo de 1934, los vecinos del pueblo citado solicitaron ampliación de ejidos ante este Gobierno, siendo turnada dicha solicitud a la extinta Comisión Local Agraria, instaurándose el expediente en sesión verificada por aquel Cuerpo el día 17 de abril del mismo año, y se publicó para los efectos notificados correspondientes, en el número 19 del Tomo LXVII del Periódico Oficial del Estado.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios el C. Lic. Saúl Varela P., Representante del pueblo peticionario el C. Alfonso Ramírez y Representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales el C. Eustolio Becerra. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar los días 3 y 4 de septiembre de 1934, obteniéndose los datos que siguen: Censo general 460 habitantes con 76 jefes de familia y 231 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario está formado por 582 cabezas de ganado mayor, de las cuales 143 son de asnal, 37 caballar y 403 de vacuno; y 602 de ganado menor, de las que son 97 cabrío, 358 de lanar y 147 de porcino.

Resultando Tercero.—De las diligencias practicadas conforme al artículo 63 fracciones II y III, se llegó al conocimiento que sigue: Los trabajos efectuados en el pueblo mencionado se concretaron a verificar el levantamiento de las Haciendas de: San Isidro Bojay, San José Bojay, y San Miguel Chingú, haciendo la clasificación de sus tierras, por ser éstas las fincas que puedan resultar afectadas con la ampliación que se otorgue al vecindario de "Tlaxcoapan", además de Tlahuelilpa que se encuentra dentro del radio de 7 kilómetros del pueblo peticionario.

La Hacienda de San Isidro Bojay propiedad del señor Ignacio O. Enriquez y señora Clementina S. Aldana de Enriquez, ambos de nacionalidad mexicana, tiene una superficie total fuera de toda afectación de 798 Hs. 52 As. 25 Cs. de las siguientes clasificaciones:

Alfalfares	52 H 73 A 75 C.
Alfalfares pasteo.....	22 " 00 " 00 "
Riego.....	66 " 78 " 50 "
Temporal.....	239 " 40 " 00 "
Agostadero laborable.....	289 " 40 " 00 "
Agost. para la cría de ganado....	128 " 20 " 00 "
Total.....	798 H 52 A 25 C.

La Hacienda de San José Bojay propiedad del señor José R. Lugo de nacionalidad mexicana, que tiene una superficie total de 1,218 Hs. 00 As. 00 Cs. fuera de toda afectación y de las siguientes clasificaciones:

Temporal.....	278 H 40 A 00 C.
Agost. para cría de ganado.....	939 " 60 " 00 "
Total.....	1218 H 00 A 00 C.

La Hacienda de San Miguel Chingú propiedad de la Testamentaria de José María Enriquez Zenil

y Martínez, de nacionalidad mexicana, tiene una superficie total fuera de toda afectación de 874 Hs. 00 As. 00 Cs. de las siguientes clasificaciones:

Riego.....	184 H 00 A 00 C.
Temporal.....	179 " 00 " 00 "
Agostadero laborable.....	160 " 80 " 00 "
Laborable con maguey.....	15 " 40 " 00 "
Agost. para la cría de ganado con un 20% laborable.....	334 " 80 " 00 "
Total.....	874 H 00 A 00 C.

La Hacienda de Tlahuelilpa propiedad de las señoras Trinidad Sholtz de de la Cerda y Carbajal y Piedad Iturbe de Hohenlohe L. tiene en la actualidad una superficie de 1,894 Hs. 19 As. 00 Cs. fuera de toda afectación y de las siguientes clasificaciones:

Riego.....	632 H 77 A 00 C.
Alfalfares.....	39 " 20 " 00 "
Temporal.....	30 " 25 " 00 "
Agost. laborable suscep. de riego.....	271 " 40 " 00 "
Agostadero laborable.....	2 " 80 " 00 "
Agost. laborable con maguey..	51 " 77 " 00 "
Agost. para la cría de ganado..	742 " 40 " 00 "
Agost. cría gan. escaso maguey.	70 " 60 " 00 "
Cerril y de pastos.....	28 " 00 " 00 "
Ocupada en la explotación de Barro refractario de "La Tolteca".....	25 " 00 " 00 "
Total.....	1894 H 19 A 00 C.

Las fincas mencionadas anteriormente, pueden resultar afectadas con la ampliación, por encontrarse dentro del radio de siete kilómetros que marca el Código Agrario vigente, como se podrá ver en el plano que me permito adjuntar.

El poblado peticionario tiene por colindantes los siguientes: Al Norte pueblo de Tlahuelilpa que dista a 4 kilómetros, al Sur pueblo de Atitalaquia que dista a 5 kilómetros al Este pueblo de Teltipán de Juárez que dista a 6 kilómetros y al Oeste pueblo de Dohney que dista a 2 kilómetros.

El clima del lugar es templado; las lluvias se registran entre los meses de abril a septiembre y las heladas de octubre a marzo, la situación topográfica es plana en el centro y contorno del pueblo y únicamente por la parte Sureste es accidentado, está comunicado por medio del Ferrocarril Nacional de de Tula a Pachuca Camiones de pasajeros, así como con la ciudad de México por medio del Ferrocarril del Desagüe del Valle de México.—Los caminos carreteros se encuentran en buenas condiciones descomponiéndose en la época de lluvias; existe Oficina de Timbres, de Correos y Teléfonos.—El Jornal en la región varía entre \$0.75 c. y \$1.00 Diarios.—Las tierras pueden dedicarse o más bien dicho se dedican al cultivo de la alfalfa y trigo en donde se puede irrigar, y las de temporal son sembradas de maíz y cebada teniendo aproximadamente los siguientes rendimientos:

Maíz Riego.....	150 x 1.
" temporal.....	100 " 1.
Trigo riego.....	60 " 1.
" temporal.....	20 " 1.

Cebada riego.....	30 " 1.
" temporal.....	10 " 1.

Los vecinos igualmente se dedican al cultivo del Chile Verde, siendo éste en corta escala debido a la falta de agua. Las tierras de riego son irrigadas con agua de la Compañía de Juandó, la cual es vendida por ésta cobrando a razón de \$3.90 c. por hectarea en un riego, así como las aguas del Sistema de Riego del Valle del Mezquital.—La vegetación espontánea es: El Pirul, Chaparral, Mezquite, Huizache, Nopal, Una de Gato y Cardón.—La situación de los vecinos de "Tlaxcoapan" es desesperante debido a la escasez de tierras para el cultivo, no teniendo como ya llevo indicado, otro recurso de vida mas que la agricultura, siendo éste pueblo uno de los principales en la región que se caracterizan por el ánimo de trabajar.—Debo informar a usted que el ejido definitivo está totalmente cultivado observándose la eficiencia en los trabajos, poseyendo una parcela de una hectarea y fracción de riego cada ejidatario, careciendo de lo absoluto de terrenos de agostadero pues los ejidatarios como los peticionarios e interesados, en la ampliación se ven obligados a conducir su ganado a los terrenos pastales del ejido definitivo de Teltipán de Juárez pagando la renta correspondiente, por lo que los peticionarios están necesitados tanto de tierras de labor como de agostadero.

Resultando Cuarto.—En la tramitación del expediente compareció por medio de escrito de 18 de septiembre de 1934, el C. Lic. Saúl Varela P., como apoderado de las propietarias de la Hacienda de Tlahuelilpa, en el que manifiesta que: La ampliación de ejidos no procede, puesto que el pueblo solicitante no ha comprobado que el ejido anterior ha sido aprovechado eficientemente. Pues en efecto éste requisito lo exige en forma terminante el artículo 83 en su fracción II, inciso a) del Código Agrario en vigor, de suerte que, mientras no se prueba que el pueblo solicitante que las tierras que recibió en dotación han sido eficientemente aprovechadas, el presente expediente no debe continuar tramitándose, toda vez que la Ley al exigir este requisito previo, lo hace con objeto de evitar que haya tierras improductivas, y al no comprobarse lo anterior se establece una presunción legal en contra de dicho pueblo de que las tierras que recibió en dotación alcanzan a cubrir las necesidades de los ejidatarios. Alegando más adelante, que la finca de Tlahuelilpa es inafectable por que los terrenos que la forman están a una distancia mayor de 7 kilómetros del núcleo de población y porque los terrenos que son tocados dentro del radio de 7 kilómetros a partir del núcleo de población constituyen una pequeña propiedad ya reconocida y declarada por la Comisión Agraria Mixta a que se dirige, y de acuerdo con el artículo 51 fracción II del mismo ordenamiento, la pequeña propiedad agrícola es inafectable. En el escrito a que se hace referencia, presenta objeciones al censo agropecuario, según él, porque está en contra de lo dispuesto por el artículo 65 del Código Agrario, al incluirse una gran cantidad de personas que no deben figurar por diversas incapacidades de las establecidas en el artículo 44 de la citada Ley.

Para terminar, solicita, que se le tenga por presentado con el escrito aludido, objetando el censo levantado los días 3 y 4 del presente mes en el pueblo de "Tlaxcoapan"; excluir de dicho censo a todas y cada una de las personas objetadas por las diversas incapacidades hechas notar en su escrito y que están asentadas en el propio censo que sirve de prueba documental; declarar que la Hacienda de Tlahuelilpa, no puede ser afectada con la resolución que se dicte en éste expediente por ser pequeña propiedad inafectable; en el caso de que proceda la dotación, tomar en cuenta las condiciones de bonanza económica en que se encuentran los habitantes del pueblo solicitante; finalmente, en el caso de que procediera la dotación, tomar en cuenta la corta extensión de la Hacienda, para en proporción de dicha extensión contribuya en la afectación junto con las otras fincas afectables.

Los CC. José L., Jesús, Juventino, Ricardo, María de la Luz Martínez y Raquel U. de Martínez por su propio derecho y con su carácter de pequeños propietarios de lotes de la antigua Hacienda de San Miguel Chingú, presentaron un escrito fechado el 24 de noviembre de 1934 en el que manifiestan; que solicitan se tome en cuenta la pequeña propiedad que cada uno de ellos representa y se declare no haber lugar a su afectación agraria, por los hechos y fundamentos legales que puntualizan a continuación: Porque igual solicitud de la que aquí se trata, fué denegada por Resolución Provisional de 14 de abril de 1932 y está aún pendiente de Resolución definitiva; porque faltando el aparciamiento de Ley de las tierras concedidas por resolución definitiva de 7 de noviembre de 1918, no puede saberse si existe el déficit de parcelas que prevén los artículos 83 y 173 del Código Agrario; porque además de que debe tratarse de cumplimentarse los casos que igualmente prevén el artículo 134 fracción III, la ex-Hacienda de San Miguel Chingú se redujo a pequeños lotes con arreglo a la siguiente distribución:

Lote N° 1.—Aplicando a Juventino Martínez con extensión de 162 Hs. 8 As., inclusive 19 hectáreas 20 áreas de riego y el resto de otras clases.

Lote N° 2.—Aplicando a Ricardo Martínez, con superficie de 224 hectáreas 12 áreas, inclusive 21 hectáreas 80 áreas de riego y lo demás de otras clases.

Lote N° 3.—Aplicando a María de la Luz Martínez compuesto de 162 hectáreas 80 áreas inclusive 19 hectáreas 80 áreas de riego y el resto de otras clases.

Lote N° 4.—Aplicando a Raquel U. de Martínez con extensión de 162 hectáreas 80 áreas inclusive 30 hectáreas de riego y el resto de otras clases.

Lote N° 5.—Aplicando a José L. Martínez con 162 Hs 80 As incluyendo 20 hectáreas 30 áreas de riego y

Lote N° 6.—Que fué aplicado a Jesús Martínez y compuesto de 63 hectáreas 60 áreas comprendiendo en ellas 50 hectáreas 10 áreas de riego.

Acompañando copia fotostática de la inscripción de dicho fraccionamiento en la Oficina del Registro Público de la Propiedad; igualmente indican que los juicios hereditarios de los señores José M. y Enrique Zenil y Martínez de donde proviene la distribución de bienes aludida, fueron tramitados ante los Jueces de lo Civil de Ixmiquilpan, Hgo. y cuarto de esta

Ciudad, indicando también que debe advertirse de la constancia Oficial del Registro Público, el hecho de que el fallecimiento de aquellos señores data de años anteriores a las Leyes actuales Agrarias por lo que sus propiedades están protegidas por el artículo número 37 del Código Agrario en vigor. Pidiendo finalmente que se declare no haber lugar a afectarse sus pequeñas fracciones en el caso de solicitud de ampliación de ejidos del pueblo de "Tlaxcoapan" por ser de estricta Justicia. Acompañando copias de planos de los fraccionistas de la ex-Hacienda de S Miguel Chingú.

Resultando Quinto.—Como resultado de las diligencias practicadas por el C. Avelino Sastré Primo de conformidad con lo ordenado por el inciso a) de la fracción II del artículo 83 del Código Agrario en vigor, se tiene: Según acta de posesión definitiva el pueblo está dotado de cuatrocientas sesenta hectáreas de tierras de riego y temporal de segunda y primera clase, incluyendo a dicha extensión la parcela para la Escuela Granja y terrenos ocupados por barrancas, zanjas, caminos y vías. Las cuatrocientas sesenta hectáreas están divididas en dos fracciones que son: Primera Fracción, Bojayito, con una extensión de doscientas veintiuna hectáreas setenta áreas en total, de las cuales ochenta y una hectáreas son de riego y ciento veinticuatro hectáreas ochenta áreas, son de temporal de primera y segunda clase, dos hectáreas ochenta y tres áreas, de riego de segunda, reservada para la Escuela Granja (actualmente campo deportivo del pueblo), ocho hectáreas cuarenta y dos áreas ocupadas por barrancos y caminos y cuatro hectáreas sesenta y cinco áreas ocupadas por las vías de los ferrocarriles, Central y del Desagüe. Esta fracción, (bojayito), está dividida en ciento setenta y siete parcelas de las cuales ochenta y una son de riego, (riegan con agua de la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., instalada en Juandó), de una hectárea cada una, y noventa y seis son de temporal de primera y segunda clase, (también las siembras de riego) de una hectárea treinta áreas, cada una. De las ciento setenta y siete parcelas de esta fracción ciento ocho están sembradas de trigo y el resto, o sean sesenta y nueve, unas están preparadas, otras preparándose y otras por preparar para la siembra de verano (según padrón adjunto), los terrenos de esta fracción presentan caracteres de haber sido sembradas siempre, sembrando unas veces, en dichas parcelas, trigo, cebada, maíz o chile. Por lo expuesto anteriormente, se puede decir que los terrenos de dicha fracción sí han sido aprovechados eficientemente. Segunda Fracción, San Miguel Chingú, con una extensión de doscientas treinta y ocho hectáreas en total de las cuales cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta áreas son de riego de primera, treinta y cinco hectáreas y tres áreas de riego de segunda; ciento trece hectáreas sesenta áreas de temporal, treinta y siete hectáreas treinta y dos áreas, no fraccionadas, con monte y pasto, y siete hectáreas treinta y cinco áreas ocupadas por bordos y caminos. Esta fracción está dividida en ochenta y nueve parcelas de las cuales treinta y siete son de riego de primera, de una hectárea veinte áreas cada una; veintitrés son de riego de segunda clase, de una hectárea cincuenta áreas, cada una, y veintiocho parcelas de temporal de segunda, de cuatro hectáreas cada una, y una parcela de temporal

de una hectárea sesenta áreas. De las 89 parcelas treinta y cinco están sembradas de trigo, treinta y siete parcelas están preparadas, preparándose o por prepararse para la siembra de verano, (según consta padrón adjunto) una parcela, la 264, se encuentra atravesada por el canal de riego (Requena), y hace tres años que no se siembra, dos parcelas la 246 y la 248 están desmontadas, listas para empezar a romperlas; una parcela de 243 desmontada pero sin cultivar tiene tiempo, la parcela 240 fué renunciada por el dueño y se encuentra valdía y sin desmontar, y doce parcelas que aún no han sido demostradas.

Tanto las parcelas sembradas de trigo como las reservadas para el verano, presentan caracteres de haber sido sembradas siempre. De las doce parcelas emontadas se me informó que dichas parcelas las han reservado para el pascado de sus animales, pues la fracción que tienen asignada a ese fin no les es suficiente por el número de animales que poseen (según padrón adjunto). Según lo que antecede se puede decir que también esta fracción ha sido aprovechada eficientemente. Con los elementos recabados, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del pueblo de "Tlaxcoapan", está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, durante la tramitación del expediente, cumplió fielmente con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 83 y 68 del Código Agrario vigente.

Considerando Tercero.—De la revisión que se hizo al censo practicado, se llegó a la conclusión de que el número de capacitados es de 238, los cuales radican en el pueblo geator y tienen los requisitos establecidos por el artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación de ejidos, estableciéndose así mismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la Ley de la materia para que proceda la ampliación de ejidos solicitada en nombre y representación de "Tlaxcoapan".

Considerando Cuarto.—De acuerdo con el estudio consignado en los Considerando Quinto, Sexto y Séptimo de la Resolución dictada por el suscrito, en el expediente agrario número 546 seguido por ampliación de ejidos al pueblo de Atitalaquia, Municipio del mismo nombre, ex-Distrito de Tula de Allende, de este Estado; es de aceptarse la distribución de las tierras de riego, labor y laborables y de agostadero para la cría de ganado, disponibles para las dotaciones ejidales que por concepto de ampliación deben afectarse a los predios de San José Bojay, propiedad del señor José R. Lugo; San Miguel Chingú, propiedad de José L. y Jesús Martínez y hacienda de Tlahuelilpa, propiedad de Trinidad Sholtz de De la Cerdá y Carbajal y Piedad Iturbe de Hohenlohe, para los pueblos siguientes: Atitalaquia, Tlaxcoapan, Melchor Ocampo, San Jerónimo Tlamaco, Tlahuelilpa, Dohney, Tula y la del pueblo a que se contrae la presente resolución.

Por lo tanto proceda conceder a los vecinos capacitados en la ampliación que se estudia la superfi-

cie de 389 Ha. 66 As. 92 Cs. de las cuales 247 Ha. 74 As. 89 Cs. son de riego y 141 Ha. 92 As. 03 Cs. de labor y laborables, sin fijar parcela tipo individual como lo previene el artículo 47 fracción II del Código Agrario en vigor; además de 337 Ha. 87 As. 83 Cs. de terrenos de agostadero para la cría de ganado. En esa virtud, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 727 Ha. 54 As. 25 Cs. que se tomarán de las fincas y en la forma que enseguida se indica: De la hacienda de Tlahuelilpa, 247 Ha. 74 As. 89 Cs. de terrenos de riego y 141 Ha. 92 As. 03 Cs. de terrenos de labor y laborables; y de la hacienda de San José Bojay, 337 Ha. 87 As. 83 Cs. de terrenos de agostadero para la cría de ganado.

La determinación anterior, se funda además de los preceptos legales invocados en los Considerandos anteriores, en el informe que conforme al inciso a) del artículo 83 reglamentario, rindió el C. Avelino Sastré Primo, relativo al grado de aprovechamiento que el vecindario de "Tlaxcoapan", ha obtenido del ejido, pues aunque ese informe se rindió en términos generales, por falta absoluta de documentos en que fundarse, de él aparece comprobado que la totalidad del ejido ha sido cultivado por el vecindario, lo que demuestra que él mismo ha sabido aprovechar debidamente el ejido, alcanzando en esta forma las finalidades que exige el Código Agrario para conceder la ampliación de ejidos solicitada.

Considerando Quinto.—Los alegatos y objeciones al censo agro-pecuario, presentados por el C. Lic. Saúl Varela P., como apoderado de las propietarias de la hacienda de Tlahuelilpa, no son de tomarse en cuenta y no se toman, por no estar ajustadas a la Ley.

Por lo que se refiere a los alegatos presentados por los CC. José L., Jesús, Juventino, Ricardo, María de la Luz Martínez y Raquel U. de Martínez, en su carácter de propietarios de lotes de la ex-Hacienda de San Miguel Chingú no son de tomarse en consideración por carecer de fundamento legal, según se desprende del certificado número 160 expedido por el Encargado del Registro Público de la Propiedad en Tula, Hgo., de fecha 23 de julio de este año, en el que aparece que los señores José L. y Jesús Martínez son los dos únicos propietarios de acuerdo con el artículo número 37 Reglamentario y por tanto se les respetan a cada uno de ellos un lote de 100 hectáreas en terrenos de riego de acuerdo con la fracción II del artículo 51 de la Ley de la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario, previo el parecer de la Comisión Agraria Mixta, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del pueblo de "Tlaxcoapan", del Municipio del mismo nombre, ex-Distrito de Tula de Allende, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido de ese pueblo con una superficie de 727 Ha. 54 As.

25 Ca. (setecientas veintisiete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas), que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas en la forma que enseguida se indica: De la hacienda de Tlahuelilpa 247 Hs. 74 As. 89 Cs. (doscientas cuarenta y siete hectáreas, setenta y cuatro hectáreas, ochenta y nueve centiáreas) de terrenos de riego y 141 Hs. 92 As. 03 Cs. (ciento cuarenta y una hectáreas, noventa y dos áreas, tres centiáreas, de terrenos de labor; y de la hacienda de San José Bojay 337 Hs. 87 As. 33 C. (trescientas treinta y siete hectáreas, ochenta y siete áreas treinta y tres centiáreas) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que los terrenos de agostadero para la cría de ganado se dedicarán para cubrir las necesidades económicas de la colectividad y las de labor, para las necesidades individuales de los peticionarios.

Para el riego de las tierras afectadas a la hacienda de Tlahuelilpa, se dota un volumen total de 891896.04 mts. 3, que se tomarán de las aguas pertenecientes al Sistema Nacional de Riego número 3, dependientes de la Dirección Nacional de Irrigación.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del pueblo de Tlaxcoapan, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, en la inteligencia de que se deja a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado, para los efectos notificaciones correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado.—Ernesto Viveros.—El Secretario General de Gobierno.—Lic. Guillermo Bárcena B.—Rúbricas.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

11864

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo. Los suscritos, vecinos del poblado LA LAGUNILLA, Municipio de Tulancingo, por medio de la presente nos dirigimos a Ud. con todo respeto y apoyados en las razones que en seguida se expresan, para pedirle que se sirva te-

nernos como solicitantes de AMPLIACION DE EJIDOS.

Todos los que suscribimos la presente, somos agricultores y carecemos por completo de tierras para satisfacer nuestras necesidades, motivo por el que nos hemos visto explotados en forma inicua por los hacendados. Además, considerando lo prescrito por el Código Agrario en su artículo 83, inciso II, estamos seguros que nuestro poblado se encuentra perfectamente capacitado para recibir los beneficios de las Leyes Agrarias por lo que se refiere a la Ampliación de Ejidos.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de que nos represente en nuestra gestión, se acordó nombrar al C. Juan López, Presidente del Comisariado Ejidal de nuestro poblado.

Por otra parte, también nos permitimos solicitar de Ud. muy atentamente, se sirva acordar:

1º—Se tenga por presentada esta solicitud; se mande publicar en el Periódico Oficial del Estado y se turne a la Comisión Agraria Mixta para su inmediata instauración, y

2º—Que se manden hacer los trabajos técnico e informativo que sea necesario.

Señalamos como fincas susceptibles de afectación las siguientes: San Rafael Lajas, San Francisco Lajas, San Nicolás El Grande, Guajomulco.—Protestamos a Ud., nuestros respetos.—La Lagunilla, Mpio. de Tulancingo, Hgo.—Octubre 13 de 1935.

Juan López, A. Martínez, Juan Islas, Isaac Islas, Fabian Duarte, Lino Duarte. Rúbricas.—Jorge Amador, Erasmo Ortega, Alberto Martínez, Marciano Alvarado. Huellas digitales.—José Martínez, Benito Espinosa, Irene López, Concepción López, Darío Castelán, Francisco Aguilar, Agustín Aguilar, Lucio Aguilar. Rúbricas.—Guadalupe Vargas. Huella digital.—Asunción Duarte, Guadalupe López, José Islas, Juan López, Ignacio Aguilar. Rúbricas.—Antonio Vera, Leonardo Vera, Angel Vera. Huellas digitales.—Ruperto Pérez. Rúbrica.—Antonio Aguilar. Huella digital.—Silvestre Amador. Rúbrica.—Ignacio Martínez, Juan Pineda, Lucas Meneses. Huellas digitales. Aurelio Martínez 2º. Rúbrica.—Guadalupe Duarte, Patricio Mejía, Francisco Martínez, José Márquez 1º, José Márquez 2º. Huellas digitales.—Bonifacio Romero. Rúbrica.—Antonio Alarcón, Brígido Alarcón, Pablo Alarcón, Luis Aguilar. Huellas digitales.—Magdaleno Aguilar, José López 2º, Miguel Amador, Herminio Vargas. Rúbricas.—Pedro Alvarado, Pedro Alvarado, Guillermo Alarcón, Cenobio Martínez, Guillermo Alarcón, Ignacio Ortega, Alejandro apellido ilegible, Víctor Ortega, Aaron Márquez, Isidro Martínez, Venancio Márquez, Enrique Márquez. Huellas digitales.—José López, Dolores Cruz, Aurora López, Valerio Hernández, Daniel Escorcia, Luis Romero. Rúbricas.—Miguel Vera, Adolfo Vera, Francisco López, Refugio Romero, J. López, Martín Luarte, Gregorio Cruz, Encarnación Hernández, Guadalupe Oliver, Benito López. Huellas digitales.—Juan Moreno, Cirino Aguilar, Ignacio Duarte, Antonio Castelán, Cruz Fragozo, Manuel Oliver, Andrés Martínez. Rúbricas.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 24 de octubre de 1935.—
Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

12018

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal de Zamorano.—Mun. de Huichapan. E. de Hidalgo.—Estados Unidos Mexicanos.—Al centro otro sello que dice: Gobernación.—Registrado bajo el número 9038 del libro respectivo.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Los suscritos CC. Mario Callejas, Aurelio Mejía y Felipe Mejía, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del poblado de "Zamorano" Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, que tenemos actualmente posesión definitiva del ejido, recibiendo notificaciones a cargo del C. Presidente Municipal de Huichapan. Ante usted respetuosamente solicitamos dotación de aguas para el riego de 40.00 00 (cuarenta hectáreas) de terrenos ejidales, cuyas aguas son de: El Bordo Grande de Comodejé Presa del Calvario y Presa del Taxjay pertenecientes a los señores Silvano Trejo, propietario de la Hacienda de Comodejé, tanto el bordo como las presas que se mencionan, pueden regar perfectamente nuestro ejido, pues el bordo grande, se encuentra en medio de los terrenos ejidales, el de El Calvario a 200 metros del ejido y el de Taxjay, a 1,200 metros del ejido. Como quiera que la situación económica en que nos encontramos es por de más, lamentable, pues las tierras ejidales de que actualmente disfrutamos, solamente de riego pueden medianamente cubrir nuestras necesidades, por lo tanto y de manera muy atenta, rogamos a usted, sea muy servido en acordar de manera favorable lo que solicitamos por ser de justicia. Hacemos a usted, presentes, las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración y respeto.—Zamorano, Hgo, a 14 de octubre de 1935.—El Presidente del C. Ejidal, Mario Callejas.—El Secretario Aurelio Mejía.—El Tesorero, Felipe Mejía.—Rúbricas.—C. c. para el C. Organizador Regional de Ejidos.—Pachuca, Hgo.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 28 de octubre de 1935.—Ing.
M. G. Ortega.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

11616

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Convócase personas créanse con derecho a herencia del señor José García Gama, vecino que fué de esta ciu-

dad, para presentarse a deducirlo ante este Juzgado dentro treinta días siguientes a la tercera publicación del presente.

Pachuca, 19 de Oct. de 1935.—El Actuario, *Eduardo Calderón.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 22 de 1935.—Recibido, oct. 22 de 1935.

11306

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN. CONVOCATORIA.

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del señor Mucio Chávez vecino que fue de esta Ciudad para que los deduzcan dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Yunque», debiendo hacerse tres veces en treinta días.

Ixmiquilpan, septiembre 1º de 1935.—El Secretario, *Vicente Sánchez León.*

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, octubre 1º de 1935.—Recibido, noviembre 5 de 1935.

11722

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CUARTA ALMONEDA.

Convócanse postores para cuarta almoneda de una casa situada en la calle de «Santiago Robles» de la Villa de Actopan, que linda: al Norte, Jacinto Vargas; al Oriente, Luiz Cerón y Alfonso Castañeda; al Sur, Julio Hernández Peña y al Poniente, calle Santiago Robles. Dicha casa fue embargada en juicio ordinario mercantil sobre pago de pesos, seguido por Elena García como cesionaria de Gerardo Zavala, contra José Muñoz Gascón. El remate se verificará en este Juzgado a las once horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos «Oficial del Estado» y «El Yunque» de esta ciudad, así como en parajes públicos.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes de MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS, diez por ciento menos del precio de la almoneda anterior.

Pachuca, Hgo., septiembre 26 de 1935.—El Actuario, *Eduardo Calderón.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1935.—Recibido, octubre 24 de 1935.

11962

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Rafael Ramírez Aguayo, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Yunque» que se editan en Pachuca.

Pachuca, 6 de septiembre de 1935.—El Actuario, *Eduardo Calderón.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 29 de 1935.—Recibido, octubre 30 de 1935.

12004

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE. EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del señor Juan García, vecino que esta población para que se presenten a deducirlos durante los treinta días siguientes a partir de la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., octubre 26 de 1935.—El Juez S. de Primera Instancia, *Baldomero Lecona B.* 3—2
 Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, octubre 28 de 1935.—Recibido, noviembre 1º de 1935.

12345

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
 EDICTO.

Convócanse personas créanse con derecho diligencia de inventarios solemnes y simultaneo avalúo, practicaráse local este Juzgado, en juicio sucesorio Angel J. Morales, tendrá verificativo séptimo día útil siguiente última publicación edicto en Periódico Oficial. Para publicación tres veces consecutivas «Periódico Oficial» del Estado y «Adelante» esta Ciudad.

Tulancingo, Hgo., treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, *Odilón Vera Macip.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 31 de 1935.—Recibido, noviembre 8 de 1935.

12140

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Señora Carmen Echeguren de Orea.

En este Juzgado, el señor Rogelio Orea ha demandado de Ud. el divorcio necesario; ignorándose su domicilio, emplázasele para que dentro de nueve días a partir del siguiente hábil de la sexta publicación este edicto en «Periódico Oficial» del Estado y que aparecerá en «El Nacional» Revolucionario de la Ciudad de México, conteste la demanda y señale domicilio en ésta para oír notificaciones, apercibida legalmente, quedando en Secretaría éste Juzgado su disposición copias traslado.

Huichapan, Hgo., 11 de Septiembre de 1935.—El Secretario, *Ignacio Bárcena.* 6—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 9 de 1935.—Recibido, noviembre 5 de 1935.

12327

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 EDICTO.

El séptimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión de don Marcial Islas; y se cita a la diligencia a sus herederos, acreedores y demás personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 4 de noviembre de 1935.—El Actuario, *Eduardo Calderón.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1935.—Recibido, noviembre 6 de 1935.

12195

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
 EDICTO.

Convócase a personas enumeradas Artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para diligencia inventarios y avalúo, a bienes de la Sucesión del Señor Benito Escamilla, la cual se verificará el vigésimo día útil si-

guiente a la última publicación este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado a las once horas.

Zacualtipán, Hgo., octubre 22 de 1935.—El Secretario, *Nemesio Beltrán.* 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, octubre 31 de 1935.—Recibido, noviembre 6 de 1935.

DIVERSOS

RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA
 A VISO.

CUARTA ALMONEDA.

Se convocan postores para la Cuarta Almoneda de remate de la magueyera perteneciente a la Finca de «Montecillo», embargada por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, señalándose para la diligencia las diez horas del día 18 del presente mes, en el Despacho de esta Oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11.664.00 que resulta después de hecha la tercera deducción legal del 10%, siendo posturas admisibles las que se presenten con arreglo a la ley y cubran las tres cuartas partes de la expresada cantidad.

Zempoala, noviembre 5 de 1935.—El Recaudador de Rentas, *Toruato Lecona.* 1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1935.—Recibido, noviembre 8 de 1935.

12447

RECAUDACION DE RENTAS DE SAN AGUSTIN
 TLAXIACA, HIDALGO.
 DECIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el tercer día hábil siguiente a esta publicación, tendrá lugar la décima almoneda de remate del Rancho «El Arbolito» embargado al señor Pedro Gómez de Cervantes, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de (dos mil setecientos quince pesos, veinte centavos) que resulta después de hecha la deducción de ley.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., noviembre 8 de 1935.—El Recaudador de Rentas, *Jesús González.* 1—1

Recaudación de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1935.—Recibido, noviembre 8 de 1935.

12155

RECAUDACION DE RENTAS DE PISAFLORES
 A VISO.
 CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día seis de noviembre próximo a las diez horas tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Cuarta Almoneda de remate del predio rústico denominado «El Turín» ubicado en la Fracción de la Palma de este Municipio, el cual ha sido embargado por adeudo que reporta al Fisco del Estado la señora María de Jesús García.

Por el presente se cita a la interesada para que haga uso del derecho que le concede el artículo 156 de la Ley 523.

Son posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS, TREINTA Y SEIS CENTAVOS resultante hecha la tercera deducción legal del diez por ciento.

Pisaflores, Hgo., octubre 17 de 1935.—El Recaudador de Rentas, *Luis F. Flores.* 1—1

Recaudación de Rentas.—Pisaflores.—Derechos enterados, octubre 17 de 1935.—Recibido, noviembre 5 de 1935.

12164

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAUTLA
A VISO.
SEGUNDA ALMONEDA.

Se pone en conocimiento del público en general, que el día quince del próximo noviembre y a las once horas tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina la SEGUNDA ALMONEDA en calidad de remate de los bienes del finado FELIPE REYNALDO Y CLROTILDE CERECEDO, que se le tiene embargada por adeudo de contribuciones que reporta al Fisco del Estado; siendo posturas admisibles las que se presenten ajustadas a la Ley y cubran las tres cuartas partes de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS DOCE CENTAVOS, que resulta después de hacer un Primer descuento de diez por ciento del valor fiscal.

Se solicitan postores.
Huatla, Hgo., a 28 de octubre de 1935.—El Recaudador de Rentas, *Gerardo Bravo*. 1—1
Recaudación de Rentas.—Huatla.—Derechos enterados, octubre 28 de 1935.—Recibido, noviembre 5 de 1935.

12198

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAUTLA
A VISO.
SEGUNDA ALMONEDA.

Se solicitan postores para la Segunda almoneda de remate en contra de los bienes del señor Gregorio Castillo por adeudo de contribuciones prediales embargados por esta Oficina, la cual tendrá verificativo el día quince de noviembre próximo y a las once horas, sirviendo de base la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS, y que cubra las tres cuartas partes, después de haberse hecho un primer descuento de diez por ciento del valor fiscal que representa en el Padrón respectivo.

Huatla, Hgo., a 28 de octubre de 1935.—El Recaudador de Rentas, *Gerardo Bravo*. 1—1
Recaudación de Rentas.—Huatla.—Derechos enterados, octubre 28 de 1935.—Recibido, noviembre 6 de 1935.

12402

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Oficina Federal de Hacienda.—Pachuca, Hgo.
Exp. 333.50(08)/4007
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, EN
PACHUCA, HGO.
Sección Ejecutiva.
REMATE.
QUINTA ALMONEDA.

A las doce horas del día veintiseis del actual, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, la FRACCION PRIMERA DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, sita en el Municipio de la Reforma de este Distrito, con los linderos siguientes: Al Norte, con el Rancho de Peralta; al Sur, con Chavarria; al Oriente, con la misma finca, y al Poniente, con San Cayetano, que fue secuestrada al señor AURELIO AGUILAR para hacer efectivos adeudos que tiene con el fisco federal.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 6,126.59 SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, una vez hecha la deducción de 10% que autoriza la Ley, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor.

Las personas interesadas en adquirir la propiedad que se remata deberán ocurrir a esta Oficina el día y hora señalados presentando sus posturas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 al 100 de la Ley de 30 de diciembre de 1932.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario del predio que se remata o a quien sus derechos represente, así como a los señores acreedores que pudiere haber,

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., a 5 de noviembre de 1935.—El Jefe de la Oficina, *Francisco L. Urquiza* (U-u-24)

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1935.—Recibido, noviembre 8 de 1935.

12371

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN

APAM, HGO.
Sección Ejecutiva.
333.51/484.
REMATE.

TERCERA ALMONEDA.

A LAS DIECISEIS horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, se rematará al mejor postor en el local que ocupa la Oficina Federal de Hacienda, el rancho denominado «LA PRESA», de esta jurisdicción y de la propiedad de la señora RAFAELA VARGAS VIUDA DE HERRERA, embargado por el adeudo que por la cantidad de \$ 2,091.16, DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 16/100, más recargos y gastos de ejecución tiene pendiente con el Erario Federal el señor EPIFANIO RODRIGUEZ, por concepto de impuestos sobre la fabricación de pulque, atento a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 20 de mayo de 1932. Las medidas y colindancias son como sigue: AL NORTE HACIENDA TEZOYO Y COLIUCA, AL SUR RANCHOS DEL HUACALILLO Y LOS ANGELES, AL ORIENTE RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y AL PONIENTE CON LA HACIENDA DEL TEPOZAN.

Las posturas que se hagan deberán llenar los requisitos legales para ser admitidas, en el concepto de que servirá de base para el remate la cantidad de \$ 28,569.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación de 30 de diciembre de 1932.

Por la presente publicación se notifica y emplaza a la señora RAFAELA VARGAS VIUDA DE HERRERA, propietaria del rancho «LA PRESA» que se remata, o a quien sus derechos represente y a la Administración de Rentas de este Distrito, para los efectos del artículo 101 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación de 30 de diciembre de 1935.

Lo que se publica en demanda de postores.

Apam, Hgo., a 26 de octubre de 1935.—El Cajero Contador, Encargado de la Oficina, *Mamuel Sanroman*. —(S-a-512). 1—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, octubre 31 de 1935.—Recibido, noviembre 8 de 1945.

12415

RECAUDACION DE RENTAS DE XOCHIATIPAN.
A VISO.
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día veintisiete del presente mes y a las once de la mañana tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Primera Almoneda en calidad de Remate de una finca Urbana con ubicación en la Plaza de la Constitución de este Municipio, embargada al señor Isidoro Bustos por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor Fiscal de \$ 215.22 (doscientos quince pesos veintidos centavos) en que se encuentra inscripto este inmueble en el Registro Fiscal, indicándose que solo se aceptan las proposiciones que se presenten con arreglo a la Ley o con el previo depósito en la Caja de esta Oficina.

Xochiatipan, Hgo., 1º de noviembre de 1935.—El Recaudador de Rentas, *Abel Ignacio Martínez*. 1—1
Recaudación de Rentas.—Xochiatipan.—Derechos enterados, noviembre 1º de 1935.—Recibido, noviembre 8 de 1935.